REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Secretaría: Hoy 3 AGO 2020, paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito junto con el proceso a que se contrae. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-
Palmira, 3 AGO 2020

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**COOPERATIVA SUCOOP**
DEMANDADO	**GLORIA INES RAMIREZ**
RADICADO	**765204003004-2018-0168-00**
INSTANCIA	**MENOR**
PROVIDENCIA	**AUTO N° 967**
TEMAS Y SUBTEMAS	**RESOLVER SOBRE EL TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONOMICA**
DECISIÓN	**SE SUSPENDE EL PROCESO DURANTE LA NEGOCIACION**

Atendiendo lo manifestado por el Centro Conciliador de la Fundación PAZ PACÍFICO de Santiago de Cali, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 548 del Código General del Proceso, comunica sobre la admisión del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante impetrado por el aquí demandado GLORIA INES RAMIREZ, colorario resulta en las voces del numeral 1° del artículo 44 del decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012, disponer que la presente ejecución queda suspendida, durante el término de duración del procedimiento de negociación de deudas referido en el artículo 544 del referido ordenamiento.

Hágasele saber al funcionario encargado del trámite de la insolvencia, además de la naturaleza de la acreencia, el estado del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

DECRÉTASE la suspensión del presente proceso por las razones expuestas y en los términos consignados en la parte motiva de este proveído. Oficiese al funcionario que tramita la insolvencia para informar lo aquí considerado y dispuesto.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

068
4 agosto 2020

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO